

7. Derechos de inscripción

Los participantes en la prueba de selección deberán abonar, en concepto de derechos de inscripción, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de la lista definitiva de admitidos, 5.500 pesetas, y los participantes en la fase de presencia, al inicio de la misma, 16.500 pesetas.

Todo ello sin perjuicio de las tasas que, caso de superarse el curso, procedan por la expedición de certificado de aptitud de Director.

8. Plazo de presentación de instancias

El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Documentación

La solicitud, ajustada al modelo que será facilitado en las Jefaturas Provinciales de Tráfico, se dirigirá al Área de Formación Vial, Dirección General de Tráfico, calle Josefa Valcárcel, 28, 28071 Madrid. En dicha solicitud constarán nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, domicilio del interesado y código postal, así como el número de teléfono, si lo tuviere. A la misma se unirá fotocopia cotejada del certificado de aptitud de Profesor de Escuelas Particulares de Conductores o de Profesor de Formación Vial y del permiso de conducción.

En la remisión de solicitudes por correo o de otro tipo de correspondencia relacionada con el curso que se convoca, se hará constar, en el ángulo superior izquierdo, la mención «Curso de Directores de Escuelas Particulares de Conductores».

10. Información

Otras informaciones necesarias y complementarias a las que figuran en la presente convocatoria se harán constar y se darán a conocer en las listas por las que se publiquen las distintas relaciones (de admitidos, de haber superado la prueba previa de selección, etc.) o mediante notas informativas que, en cualquier caso, se colocarán en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Tráfico y de las Jefaturas de Tráfico correspondientes. Las citaciones para la realización de la prueba previa de selección se colocarán en los mencionados tabloneros con, al menos, veinticuatro horas de antelación.

11. Exenciones

Para el curso de presencia podrán quedar exentos, parcial o globalmente, de algunas de las materias, tales como conocimientos generales de Pedagogía o Psicología aplicada a la conducción, quienes acrediten poseer el certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial.

12. Director y Secretario del curso

El Director y Secretario del curso serán los siguientes:

Director: José Antonio Peñas Alejo.
Suplente: María Paz López Mora.
Secretaria: María Teresa Martín Álvarez.
Secretario suplente: Jorge Palma de la Calle.
Coordinador pedagógico: Francisco Javier Uclés Sánchez.

El profesorado será nombrado por el Director del curso mediante resolución que se publicará en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Tráfico y del local donde se celebre el curso. Director, Secretario y Profesores tendrán hasta un máximo de 25 asistencias, considerándose el presente curso calificado en el grupo cuarto, conforme a lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

13. Disposición adicional

Para los Profesores que superen la prueba de selección previa y no estén en posesión del certificado de Aptitud de Profesor de Formación Vial, se fijará un programa complementario que versará sobre los siguientes bloques de materias:

Normas y señales reguladoras de la circulación.
Cuestiones de seguridad vial, conducción económica, medio ambiente y contaminación.

Reglamentación de vehículos pesados, prioritarios, especiales, de transporte de personas y mercancías, seguro de automóviles y tramitación administrativa.

Pedagogía aplicada a la conducción.

Psicología aplicada a la conducción.

Mecánica y entretenimiento simple de automóviles.

Comportamiento en caso de accidentes (primeros auxilios).

La superación de dicho programa, que se impartirá inmediatamente antes de la fase de presencia del curso de Directores, determinará la entrega del certificado de Aptitud de Profesor de Formación Vial. Para asistir a la fase de presencia será necesario haber superado, al menos, las materias relativas a Pedagogía y Psicología aplicadas a la conducción.

Madrid, 3 de abril de 1990.—El Director general, Miguel María Muñoz Medina.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

9155 *CORRECCION de errores de la Orden de 27 de marzo de 1990 por la que se aprueban nuevas tarifas y peajes en la autopista Bilbao-Zaragoza.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 27 de marzo de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de fecha 31 de marzo de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 9115, línea quinta de la segunda columna, donde dice: «el Subsecretario. Mauleón Álvarez de Linera», debe decir: «el Subsecretario. Javier Mauleón Álvarez de Linera».

En la misma página, en la primera columna del anexo 2, líneas 16 y 35, donde dice: «A. Navarrete», debe decir: «A. Navarra», y en la línea 42 de la misma columna, donde dice: «Altube-N», debe decir: «Altube».

En la página 9116, en la primera columna, líneas 7, 24, 40, 55, 69 y 82, donde dice: «A. Navarrete», debe decir: «A. Navarra».

En la página 9117, en la primera columna, líneas 11, 22, 32, 41, 49, 56, 62, 68, 69, 70, 71 y 72, donde dice: «A. Navarrete», debe decir: «A. Navarra».

En la misma página, en la columna sexta, línea 61, donde dice: «2», debe decir: «2.040».

9156 *RESOLUCION de 14 de marzo de 1990, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 0022/90, y otros.*

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las resoluciones siguientes:

Resolución número 22, de 14 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 0022/90, al forjado de viguetas mixtas, fabricado por «Steel Beton Española, Sociedad Anónima», con domicilio en El Astillero (Cantabria).

Resolución número 23, de 14 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 0023/90, al forjado de viguetas pretensadas «T-14», fabricado por «Ibáñez, Sociedad Anónima», con domicilio en Santa María del Aguila (Almería).

Resolución número 24, de 14 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 0024/90, al forjado de placas armadas «Omnia-Kaiser», fabricado por «Imaz Hermanos, Sociedad Limitada», con domicilio en Echarrri-Aranaz (Navarra).

Resolución número 25, de 14 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 0025/90, al forjado de viguetas armadas «Omnia-Kaiser», fabricado por «Imaz Hermanos, Sociedad Limitada», con domicilio en Echarrri-Aranaz (Navarra).

Resolución número 26, de 14 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 0026/90, al forjado con viguetas pretensadas «Viarpre», fabricado por «Vigas Armadas y Pretensadas, Sociedad Anónima», con domicilio en Burgos.

Resolución número 27, de 14 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 0027/90, al forjado de viguetas armadas «Forexa», fabricado por «Forjados Extremeños, Sociedad Anónima», con domicilio en Plasencia (Cáceres).

Resolución número 28, de 14 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 0028/90, al forjado de viguetas armadas «Sanahuja», fabricado por «Sanahuja, Sociedad Limitada», con domicilio en Nules (Castellón).

Resolución número 29, de 14 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 0029/90, al forjado de viguetas armadas «El Cinca», fabricado por «Prefabricados El Cinca», con domicilio en El Grado (Huesca).